



LINEAMIENTOS

Programación 2025 y Seguimiento a estudios, programas y proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones, al primer trimestre 2025

SUBSECRETARÍA DE SEGUIMIENTO

Lineamientos No. SNP-SS-DSI-2025-0008



EL NUEVO
ECUADOR

Secretaría Nacional de Planificación



Contenidos

1.	Datos generales	2
1.1	Introducción	2
1.2	Objetivo general.....	2
1.3	Alcance.....	2
1.4	Marco legal	2
1.5	Glosario de términos.....	5
2.	Cronograma para registro de información	6
3.	Lineamientos Generales	7
4.	Lineamientos Específicos	8
4.1	Programación de estudios, programas y proyectos de inversión.....	8
4.2	Seguimiento a estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al primer trimestre del 2025	10
5.	Consideraciones en el registro de información	11
6.	Calidad de la información	11
7.	Bibliografía	12
8.	Anexos	12
9.	Firmas de responsabilidad	13



1. Datos generales

1.1 Introducción

La Secretaría Nacional de Planificación, a través de la Subsecretaría de Seguimiento, dentro de sus competencias, emite lineamientos a las entidades del sector público con el propósito de consolidar la información que permita conocer el grado de cumplimiento de los estudios, programas y proyectos de inversión, en el marco de la gestión de los planes institucionales, así como, evidenciar la contribución a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En este sentido, la Secretaría Nacional de Planificación administra el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP, que contempla el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, herramienta a través de la cual se registra información de resultados alcanzados en función a la programación de los estudios, programas y proyectos que conforman el Plan Anual de Inversiones, y que se financian con recursos del gasto no permanente del Presupuesto General del Estado.

Por lo expuesto, el presente documento establece los lineamientos de programación y seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión del Plan Anual de Inversiones 2025.

1.2 Objetivo general

El presente documento tiene como finalidad orientar el proceso de programación y seguimiento al cumplimiento de metas físicas y ejecución presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

1.3 Alcance

Los presentes lineamientos son de cumplimiento para las entidades públicas que ejecutan los estudios, programas y proyectos de inversión, que conforman el Plan Anual de Inversiones, que se financian con recursos del gasto no permanente del Presupuesto General del Estado, que se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP; y, que cuentan con presupuesto codificado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera – e-SIGEF administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, con corte al 31 de marzo de 2025.

1.4 Marco legal

Constitución de la República del Ecuador

Artículo 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*



3 Lineamientos de Seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión

Artículo 297.- *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 17.- *“Instructivos metodológicos. - El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales”.*

Artículo 54.- *“Planes institucionales. - (...) El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”.*

Artículo 60.- *“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código.*

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

- 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios;*
- 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad;*
- 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;*
- 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y,*
- 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios.*

Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado (...).”

Artículo 119.- *“Sección V. Seguimiento y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria. (...) La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con el Ente rector de la planificación nacional y difundidos a la ciudadanía. El ministro a cargo de finanzas públicas efectuará la evaluación financiera global trimestral del Presupuesto General del Estado y la pondrá en conocimiento del Presidente o Presidenta de la República y de la Asamblea Nacional en el plazo de 45 días de terminado cada trimestre (...).”*

Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 16.- *“De las unidades o coordinaciones generales de planificación. - Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas el Código Orgánico de*



Planificación y Finanzas Públicas; actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”.

Artículo 40.- *“Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública. - Es la herramienta tecnológica puesta a disposición por parte del ente rector de la planificación, que permitirá realizar transacciones en medios digitales. Las solicitudes realizadas con las claves otorgadas para el uso de dicho sistema y los pronunciamientos emitidos a través del mismo son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubieran realizado mediante petición escrita mediante firma ológrafa. Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en formación imprecisa o falsa suministrada a través del sistema (...).”.*

Artículo 47.- *“De la priorización de proyectos por parte de las entidades del Estado.- El análisis y la priorización de los programas y proyectos de las empresas públicas, banca pública, seguridad social, gobiernos autónomos descentralizados, universidades y escuelas politécnicas, deberán ser análogos a los procedimientos y requisitos establecidos para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, de acuerdo con el presente Reglamento (...).”.*

Artículo 59.- *“Del seguimiento a la planificación institucional. - La planificación institucional incluirá indicadores de resultado, cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en coordinación con los entes competentes. Las entidades del sector público deberán remitir de manera oportuna la información sobre el cumplimiento de su planificación”.*

Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa

Art.102.- *“Seguimiento a la Inversión.- El seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión que forman parte del Plan Anual de Inversiones se lo realizará de manera trimestral por parte del ente rector de la planificación nacional”.*

Art. 103.- *“Responsables.- Las entidades responsables de la ejecución y consecución de las metas definidas en los estudios, programas y proyectos de inversión pública, reportarán, en función de la periodicidad determinada, el avance de su cumplimiento, a través de las herramientas establecidas para el efecto por el ente rector de la planificación nacional”.*

Art. 104.- *“Metodología.- El ente rector de la planificación establecerá los respectivos lineamientos metodológicos para el seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión pública”.*

Art. 105.- *“Productos del Seguimiento a programas y proyectos de inversión.- Los resultados del seguimiento a los estudios, programas y proyectos de inversión serán presentados en un informe trimestral. Adicionalmente, serán incluidos en el informe de la ejecución física y presupuestaria del Presupuesto General del Estado presentado de manera semestral a la Asamblea Nacional.”*



Normas de Control Interno de Contraloría General del Estado (Suplemento Nro. 257 – R.O. 27 de febrero de 2023)

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 401-05 Documentación de respaldo y su archivo, establecen: “(...) Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente. La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley.”

Acuerdo Nro. SNP-SNP-2025-0014-A, 31 de marzo de 2025.

Artículo 1.- “Emitir la “Metodología de Seguimiento a Estudios, Programas y Proyectos de Inversión”, elaborado por la Subsecretaría de Seguimiento, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo”.

1.5 Glosario de términos

Avance físico: Permite conocer el grado de cumplimiento, en términos de metas, que van teniendo los estudios, programas o proyectos de inversión establecidos por las entidades. (SNP, 2021)

Codificado: Monto de la asignación presupuestaria modificada por efecto de la aprobación de resoluciones presupuestarias (incrementos o disminuciones con respecto a los ingresos y asignaciones del presupuesto aprobado inicialmente) a una fecha determinada. (MEF, 2010)

Devengado: Registro de los hechos económicos en el momento que ocurre, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de los derechos y obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación. (MEF, 2010)

Ejecución presupuestaria: Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de obtener los bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. (MEF, s.f.)

Estudios de inversión pública: Se conciben como estudios básicos a las iniciativas que sirven para la generación de insumos o marco de referencia que permiten la generación de política pública y la identificación de nuevos estudios de preinversión que, de probarse viables, permitirán desarrollar proyectos de inversión. Por ejemplo: estudios para desarrollar el Atlas Eólico o de biomasa del Ecuador, o planes maestros sectoriales. (SNP, 2021)

Gasto No Permanente (GNP): Son los egresos de recursos que el Estado, a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital. (MEF, 2010)



Meta: Se define como la expresión concreta y cuantificable de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, resultado o gestión. Representa el punto de referencia cuantitativo que se pretende alcanzar para evaluar el avance de un plan, estudio, programa o proyecto. (SNP, 2021)

Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional: Corresponde al módulo de seguimiento que forma parte del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, mediante el cual las entidades del sector público conforme a sus competencias, realizan la Programación y Seguimiento al avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión que conforman el Plan Anual de Inversiones del gasto no permanente. (SNP, 2021)

Planificación: Es el proceso que utiliza la administración pública para determinar el curso de las acciones y decisiones en tiempo presente y, establecer un rumbo a los acontecimientos del futuro en el corto, mediano y largo plazo. La planificación se puede definir como el diseño de una hoja de ruta que permite construir un futuro deseado, en concordancia con las prioridades nacionales y políticas. (SNP, 2021)

Plan Anual de Inversiones (PAI): Es un instrumento de programación anual que contiene la descripción presupuestaria de los estudios, programas y proyectos de inversión pública prioritarios para la asignación de recursos, correspondiente a las entidades, instituciones y organismos del sector público que reciben o recibirán financiamiento a través del Presupuesto General del Estado, en función de los estudios, programas y proyectos registrados en el Banco de Proyectos y que cuentan con dictamen de prioridad vigente de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento General. (SNP, 2021)

Presupuesto General del Estado: Es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. (MEF, 2020)

Programas de inversión pública: Es el conjunto de estudios y proyectos, mediante los cuales las entidades del sector público buscan coordinar acciones en beneficio de un sector específico del país. (MEF, s.f.)

Proyecto de inversión pública: Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión en la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se lo concluya y pase a formar parte de la economía del país. El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: pre-inversión e inversión, es decir, estudios y ejecución. (SNP, 2021)

Seguimiento: Proceso sistemático periódico de observación, medición, análisis, que permite verificar la realización progresiva del programa, proyecto o política pública y sus resultados con el objetivo de comprobar su avance, en vista de controlar la gestión y ayudar en la toma de decisiones. (SNP, 2021)

2. Cronograma para registro de información

- El registro de la información correspondiente a la Fase de **Programación y Seguimiento** en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP



(Gasto No Permanente), de aquellos estudios, programas y proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI 2025 durante los meses de enero, febrero o marzo de 2025 y que cuentan con presupuesto codificado en dichos meses, se desarrollará entre el **08 al 15 de abril de 2025**.

- La Subsecretaría de Seguimiento, a través de la Dirección de Seguimiento a la Inversión, brindará la respectiva **capacitación** a través de sesiones virtuales asincrónicas disponibles a partir del **03 de abril de 2025**, en la plataforma: <https://capacitacion.planificacion.gob.ec/>. Los interesados deberán registrarse previamente siguiendo los pasos del instructivo especificado en el **Anexo 1**.
- La Dirección de Seguimiento a la Inversión proporcionará el soporte técnico requerido por las entidades a través de correo electrónico, vía telefónica u otros mecanismos virtuales, según el detalle del delegado técnico del **Anexo 2**.

3. Lineamientos Generales

Conforme a la “Metodología de seguimiento de estudios, programas y proyectos de inversión”, dentro de las etapas del proceso de seguimiento al avance físico, se contempla la Fase de Programación y la Fase de Seguimiento.

En la **Fase de Programación**, corresponde a las entidades responsables de la ejecución de estudios, programas y proyectos de inversión, realizar la programación trimestral del avance físico y de la ejecución presupuestaria de aquellos estudios, programas y proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI 2025, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025 y que cuentan con presupuesto codificado a partir de dichos meses.

La programación del avance físico se realiza con base en los indicadores (productos o entregables) establecidos en los componentes de la matriz de marco lógico del documento de proyecto sobre el cual se emitió el dictamen de prioridad o su actualización de la prioridad.

La programación de la ejecución presupuestaria se realizará con relación al presupuesto codificado en el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo a lo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) administrado por el MEF (incluye todas las fuentes de financiamiento) con corte al 31 de marzo de 2025.

La información registrada en la Fase de Programación será la base para el registro del cumplimiento en la Fase de Seguimiento.

En este sentido, en la **Fase de Seguimiento** las entidades responsables de la ejecución de los estudios, programas o proyectos de inversión, que conforman el PAI, deberán reportar el avance físico de las metas planteadas, correspondientes al primer trimestre 2025, sobre la base de la programación realizada.

El cálculo del avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión se efectúa contrastando el reporte de la información de los resultados físicos alcanzados durante el periodo, con relación a la programación realizada, teniendo como base el documento de proyecto que cuenta con dictamen de prioridad o su actualización.

A través del aplicativo del *Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional* del SIPeIP, la Secretaría Nacional de Planificación consolida la información de la programación y avance trimestral de la ejecución física de los estudios, programas y proyectos que conforman el PAI.



El Manual de Usuario del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto No Permanente), que sirve de guía para el ingreso de la información en el sistema, se encuentra publicado para su descarga a través del siguiente enlace: <http://www.planificacion.gob.ec/sistema-integrado-de-planificacion-e-inversion-publica/>

Cada Entidad deberá verificar que, los usuarios responsables de registrar la información se encuentren activos para acceder al sistema. En caso de requerir la activación, la Entidad solicitará a la Secretaría Nacional de Planificación, considerando el “*Procedimiento para solicitud de usuarios y acceso al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP*”, publicado en el enlace anteriormente indicado (descarga de documentos: “*Actualización de Usuarios para el sistema SIPeIP*”) o solicitando apoyo a mesa de ayuda a través del correo electrónico ayuda@planificacion.gob.ec.

Cabe recordar que, el *Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP* únicamente está disponible para el navegador web Mozilla **Firefox versión 91.80**. En la página web institucional de la Secretaría Nacional de Planificación - SIPeIP, se encuentra disponible un Manual de Instalación del navegador Mozilla Firefox en la versión requerida.

Se recomienda coordinar con su correspondiente área de Tecnologías de la Información (TICs), a fin de descartar bloqueos web institucionales que impidan el acceso al sistema.

4. Lineamientos Específicos

Las entidades realizarán el registro de la información en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, considerando los siguientes lineamientos específicos:

4.1 Programación de estudios, programas y proyectos de inversión

Visualización de información precargada

- Cada entidad verificará que, los estudios, programas y proyectos de inversión de los cuales son responsables, que están incluidos en el Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado 2025, y que cuentan con presupuesto codificado con corte al 31 de marzo de 2025, se encuentren precargados en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto No Permanente).
- Cabe indicar que, en la herramienta no se contemplan los estudios, programas y proyectos de inversión en los que la entidad participa como co-ejecutor, dado que los mismos son reportados por las entidades responsables.
- Se visualizará la información precargada correspondiente a los datos generales de cada estudio, programa o proyecto de inversión, así como el monto codificado y devengado, que corresponden al presupuesto tomado de la réplica del Sistema e-SIGEF administrado por el MEF, con fecha de corte al 31 de marzo de 2025. Se excluyen de este reporte aquellos estudios, programas o proyectos de inversión incluidos en el PAI que tienen monto codificado igual a cero al 31 de marzo de 2025.



Alineación al Plan Nacional de Desarrollo

- Se visualizará la alineación de cada programa o proyecto de inversión a uno de los nueve Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, así como también, la Política y Meta.
- Para los programas o proyectos de inversión nuevos para este PAI 2025, las entidades deberán seleccionar la alineación de cada estudio, programa o proyecto de inversión a uno de los nueve Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025; así como también, se deberá alinear a una Política y Meta, en función del objetivo escogido. Dicha alineación debe ser consistente y acorde con la información del documento del proyecto priorizado.

Avance Acumulado Real

- Se visualizará el valor del avance acumulado del proyecto que fue reportado en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP, el último año que este haya tenido ejecución, mismo que fue calculado considerando la estructura de la Matriz de Marco Lógico del documento del proyecto registrado al momento de obtener el dictamen de prioridad o su actualización de prioridad.
- En caso que, la entidad requiera ajustar el valor del avance acumulado real, teniendo la respectiva justificación, podrá realizarlo únicamente en la Fase de Programación, adjuntando un **“Informe justificativo para ajuste del avance acumulado real de proyectos de inversión”** debidamente suscrito por la Unidad Responsable de la ejecución del proyecto y del titular de la Coordinación de Planificación, o quien haga sus veces, de acuerdo al formato del Anexo 3), si aplica.
- En dicho informe se deberá incluir la **“Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas”** considerando la estructura de la Matriz de Marco Lógico del documento del proyecto registrado al momento de obtener el dictamen de prioridad o su actualización de la prioridad. Para ello, se verificará en dicho documento, la estructura de componentes, indicadores / productos, metas totales y ponderaciones establecidas.
- Tanto la “Matriz Auxiliar de cálculo de metas físicas” y el formato de “Informe justificativo para ajuste del avance acumulado real de proyectos de inversión”, se encontrarán en el **Anexo 3 Formatos para ajuste de Avance Real Acumulado**.

Programación de componentes, productos y metas anuales

- Para los proyectos que se ejecutaron en el PAI 2024 y que continúan su ejecución en el PAI 2025, se visualizará la información precargada de la estructura del marco lógico de acuerdo a lo registrado por la entidad en el proceso del seguimiento 2024 a través del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP. En función de dicha estructura, la entidad deberá validar que la información sea correcta e ingresar la programación anual y trimestral de las metas físicas para cada uno de los indicadores / productos precargados, correspondientes al año 2025, de acuerdo al Marco Lógico del documento del proyecto registrado al momento de obtener el dictamen de prioridad o la actualización de prioridad.
- En el caso de estudios, programas o proyectos que fueron incluidos en el PAI 2025 y que no cuentan con esta información por no haber formado parte del PAI 2024, deberán registrar para cada proyecto la información de la Matriz de Marco Lógico del documento del proyecto registrado en el Módulo de Inversión del SIPeIP, al cual se emitió el dictamen de prioridad o la actualización de la prioridad.

Para el efecto se debe ingresar cada uno de los componentes, indicadores / productos, metas totales y ponderaciones establecidas para la ejecución del proyecto; sobre esta estructura, se deberá ingresar la programación anual y trimestral de las metas físicas para cada uno de los indicadores / productos creados, correspondientes al año 2025.

- Finalmente, es responsabilidad de la Coordinación de Planificación o quien haga sus veces, verificar que la información que se encuentra registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP correspondiente a los componentes e indicadores (productos), se encuentre en concordancia con el documento del proyecto priorizado o su última actualización de prioridad.

IMPORTANTE: La Entidad verificará la consistencia de la información correspondiente a componentes, indicadores/productos, metas totales y ponderaciones que se registren en esta ocasión en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto No Permanente), con el documento del proyecto al cual se emitió el dictamen de prioridad o la actualización de prioridad, considerando que la misma no podrá ser modificada o actualizada durante la ejecución del estudio, programa o proyecto de inversión.

Programación presupuestaria

- La programación anual de la ejecución presupuestaria se realizará con relación a su presupuesto codificado en el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con lo registrado en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) administrado por el MEF (incluye todas las fuentes de financiamiento), con corte al 31 de marzo de 2025.
- En el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto No Permanente) del SIPeIP, las entidades ejecutoras ingresarán la Programación Presupuestaria para el año 2025 de los estudios, programas y proyectos de inversión que fueron incluidos en el PAI 2025.
- Para el cálculo de la programación del porcentaje de ejecución trimestral, se debe considerar el monto a devengar, con relación al monto Codificado: $(\text{Monto a Devengar} / \text{Codificado}) * 100$

4.2 Seguimiento a estudios, programas y proyectos de inversión, correspondiente al primer trimestre del 2025

El proceso de seguimiento correspondiente al **primer trimestre de 2025** se realizará sobre la base de la programación efectuada por las entidades, en este sentido, reportarán en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional (Gasto No Permanente), el avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión con corte al 31 de marzo de 2025.

- El “**Avance físico**” se refiere al nivel de ejecución física del proyecto, en función de los indicadores y metas establecidas, lo que permite conocer el porcentaje de cumplimiento e identificar si existen retrasos e inconvenientes en la ejecución.
- En este sentido, las entidades deberán ingresar la información del “**Avance Físico**” especificando el resultado alcanzado de la meta anual por cada indicador (producto) del proyecto en los campos “**UNIDADES**” y “**OBSERVACIONES**”.
- El campo de observaciones debe **obligatoriamente contener información cualitativa** del cumplimiento del avance del indicador e indicar si existe algún factor que impida su avance físico, se debe procurar ser explícito en cuanto a la problemática identificada, evitando / limitando el uso de abreviaturas o siglas.
- Se deberá registrar el “**Estado del Proyecto**” e información relevante o de impacto en el campo “**Logros y Nudos Críticos**”, en el cual se detallará de manera obligatoria,

información de los resultados alcanzados por el proyecto, en el periodo comprendido entre enero a marzo 2025, así como, señalar los nudos críticos o alertas que inciden en la normal ejecución del estudio, programa o proyecto (se ha ampliado el número de caracteres para que las Entidades registren con mayor detalle la sección).

- La información que se ingrese como logro **debe obligatoriamente especificar el número de beneficiarios**, así como señalar en términos cuantificables los resultados alcanzados.

Finalmente, es responsabilidad de la Coordinación de Planificación o quien haga sus veces, verificar que la información que se encuentra registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP correspondiente a los componentes e indicadores (productos), se encuentre en concordancia con el documento del proyecto priorizado y la programación de metas realizada; y, que los resultados cuenten con los respaldos correspondientes.

5. Consideraciones en el registro de información

- El presente documento establece los lineamientos generales y específicos a ser considerados en el proceso de registro de información por parte de los servidores responsables de las entidades, siendo necesario, seguir las instrucciones detalladas en el Manual de Usuario disponible en la página web de la Secretaría Nacional de Planificación.
- Las Universidades y Escuelas Politécnicas deberán contar con el documento del proyecto y su dictamen de prioridad, cargados en el Módulo de Inversión del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP, acorde a lo dispuesto en el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 47 de su reglamento.
- La información registrada en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP, permitirá identificar el avance físico de los estudios, programas y proyectos de inversión. El incumplimiento de los lineamientos y los plazos establecidos por el ente rector de la planificación nacional, será notificado a la Máxima Autoridad de la Entidad.
- El cierre del Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional del SIPeIP (Gasto no Permanente), se realizará de acuerdo con las fechas planificadas, en este sentido, **no se generará una ampliación del plazo**.
- La información reportada por las entidades será insumo para la elaboración de los informes a ser presentados a la Presidencia de la República, Asamblea Nacional y demás entes, conforme lo establece la normativa legal vigente.

6. Calidad de la información

La validez y calidad de la información que se ingresa en el Módulo de Seguimiento a la Planificación Institucional, es responsabilidad de cada una de las entidades; además, deberán cumplir con el numeral 401-05 “*Documentación de respaldo y su archivo*”, de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

7. Bibliografía

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador.

Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Quito, Ecuador.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (22 de octubre de 2010). Quito, Ecuador.

Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación. (28 de septiembre de 2021). Quito, Ecuador.

Presidencia de la República del Ecuador. (2014). Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Reforma al Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Decreto Presidencial No. 1013, del 9 de marzo 2020. Quito, Ecuador.

MEF. (2020). Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador. Seguimiento y evaluación presupuestaria. Recuperado el 31 de octubre de 2020, de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/Glosario-seguimiento.pdf>

MEF. (s.f.). Obtenido de ANEXO 3: GLOSARIO DE TÉRMINOS: https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/anexo_3_glosario_de_te%CC%81rminos.pdf

MEF. (s.f.). GLOSARIO DE TERMINOS: INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/01/Glosario-de-te%CC%81rminos-seguimiento.pdf>

SNP. (2021). ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0006-A. Quito

Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa. (S. T. Ecuador, Ed.) Quito, Ecuador: ACUERDO No. SNP-SNP-2024-0001-E de 7 de agosto de 2024.

Secretaría Nacional de Planificación. (2024). 5. Metodología de seguimiento al avance físico de estudios, programas y proyectos de inversión, Secretaría Nacional de Planificación. Quito, Ecuador.

8. Anexos

- Anexo 1. Instructivo para registro en la plataforma de capacitación.
- Anexo 2. Delegados para asistencia técnica.
- Anexo 3. Formatos para ajuste de Avance Real Acumulado, si aplica.

9. Firmas de responsabilidad

ACCIÓN	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Nicole Valencia V. Analista de Seguimiento a la Inversión	
Revisado por:	Diego Endara A. Director de Seguimiento a la Inversión (S)	
Revisión Metodológica:	Fernando Canseco T. Director de Procesos, Servicios, Calidad, Gestión del Cambio y Cultura Organizativa (s)	
Aprobado por:	Daniela Sangoluisa I. Subsecretaria de Seguimiento (S)	



EL NUEVO
ECUADOR 

**Secretaría Nacional
de Planificación**

 @PlanificacionEc  @PlanificacionEc  @PlanificacionEc

www.planificación.gob.ec